

**DIARIO OFICIAL No. 48.655**  
**Bogotá, D. C., miércoles, 26 de diciembre de 2012**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN 0100 NÚMERO 0500-0853 DE 2012**  
(diciembre 7)

*por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito y se toman otras determinaciones.*

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 31 numeral 18 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1640 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que en el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia se establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.*

Que en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en relación a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, se señala la de *“ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”.*

Que el Decreto 1729 de 2002 reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración y aprobación, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecución.

Que el Decreto 1729 de 2002, fue derogado el día 2 de agosto del 2012 por Decreto 1640 de 2012 *por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación ambiental, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.*

Que durante la vigencia del Decreto 1729 de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, adelantó las siguientes actuaciones, según consta en el memorando

número 0520-76420-2012 del 16 de noviembre de 2012 de la Dirección de Planeación de la CVC, las cuales constituyen antecedentes fundamentales para la expedición del presente acto administrativo:

- El Consejo Directivo de la Corporación, expidió el Acuerdo CD número 26 de 2003 de noviembre 10 de 2003, el cual adoptó el orden de preferencia para declarar la ordenación de las cuencas hidrográficas del Valle del Cauca con fines de ordenación.

- De acuerdo con el orden de preferencia antes mencionado, la Corporación inició en el año 2004 los procesos de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

- Mediante la Resolución 0100 número 0500 del 5 de febrero de 2010 se declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Cerrito, la cual fue publicada en el **Diario Oficial** número 47.660 del 23 de marzo de 2010 y se puso en conocimiento de los actores de la cuenca a través de aviso publicado en el periódico *El País* el día 28 de febrero de 2010.

- En el año 2010 la Corporación celebró el Contrato Interadministrativo número 068 de 2010 con la Fundación Universidad del Valle, cuyo objeto consistió en: *“Formular el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1729 de 2002 y con base en la guía técnico científica del Ideam”*.

- Para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito, se desarrollaron las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, formulación, ejecución y seguimiento, y evaluación, contempladas en el Decreto 1729 del 2002 y en la guía técnico científica del Ideam.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 1729 del 2002, en la fase de prospectiva se puso en conocimiento de los actores de la cuenca el escenario y modelo de ordenación ambiental, mediante un aviso de prensa que fue publicado en el *Diario Occidente* número 4.145 el día 23 de diciembre de 2011.

- Frente al modelo de ordenación ambiental propuesto, no se presentaron observaciones ni objeciones por parte de los actores de la cuenca.

Que de conformidad con las Resoluciones números 643 de 2004 y 964 de 2007 expedidas por el Ministerio de Ambiente, se tienen como indicadores de gestión de las CAR, los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas aprobados.

Que el párrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2010, dispone que de acuerdo a su competencia, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

Que encontrándose formulado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito, se expidió el día 2 de agosto de 2012 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el Decreto 1640 de 2012, *por medio del cual se reglamentan los*

*instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.*

Que encontrando que el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Cerrito se surtió conforme al Decreto 1729 de 2002, encuentra este despacho procedente aprobar el POMCH y de conformidad con el artículo 66 del Decreto 1640 de 2012 ordenará adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de revisarlo y ajustarlo en los términos previstos en el citado decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. La CVC adoptará en la cuenca hidrográfica del río Cerrito, las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo aprobado mediante la presente Resolución, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, así como establecer controles o límites a las actividades que se lleven a cabo en la cuenca.

Artículo 3°. Las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Cerrito, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito.

Artículo 4°. La violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la normatividad ambiental.

Artículo 5°. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Cerrito, constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de El Cerrito y Ginebra del departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 6°. Conforme a lo establecido en el Decreto 1640 de 2012, la Corporación revisará y ajustará en lo pertinente, los resultados de las fases desarrolladas en el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica que se aprueba, para lo cual tendrá el plazo previsto en el artículo 66 del mencionado decreto.

Artículo 7°. Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial**, en el boletín de los actos administrativos y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC.

Dada en Santiago de Cali, a 7 de diciembre de 2012.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

*Óscar Libardo Campo Velasco.*  
**(C. F.)**

